



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

JUZGADO 52 CIVIL MPRL

24331 31-OCT-'19 16:00

10

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 11001400305220190064500

Asunto: Contestación de demanda.

CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.450.861 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 300.440 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial del señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.970 de Cali, domiciliado en el Municipio de Soacha, de conformidad con el poder que se me ha otorgado, de manera respetuosa me permito presentar ante su Despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO**, identificada con cédula No. 41.436.913 de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

Mi representado se manifiesta de la siguiente manera:

1.-Manifiesta mi poderdante al hecho primero:

"Es parcialmente cierto, se aclara y adiciona."

La descripción, cabida y linderos del inmueble objeto de este proceso, también se encuentran contenidos en la Escritura Pública número 3.802 de fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2009 otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina (30) de Marzo del 2017 al folio de matrícula No. 50C-532695 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, documento que corresponde a la sucesión de la señora **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO** (q.e.p.d) progenitora de mi poderdante **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, quien como heredero adelantó el tramite notario para que le fuera adjudicado el cincuenta por ciento (50%) restante a inmueble objeto de este proceso, toda vez que el otro 50% había sido adjudicado judicialmente en la sucesión de su padre **JOSE CAYETANO PATIÑO (Q.E.P.D)**, mediante sentencia proferida por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., de fecha 11 de mayo de 1999 y registrada en el folio de marzo del 2000, como se prueba en las anotaciones 6 y 7 del folio de marzo No. 50C- 532695 del Certificado de Libertad y Tradición aportado por el demandante.



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

Se anexa como Prueba 1: Copia autentica de la Escritura Pública 3802 del 17 de noviembre del 2009 de la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., que como se indicó, corresponde a la sucesión de **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO**

2.-Manifiesta mi poderdante al hecho segundo:

Teniendo en cuenta que la demandante acumula cuatro hechos, me pronuncio frente a ellos así:

Es cierto:

La señora **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO**, ingreso a la casa de sus suegros **JOSE CAYETANO PATIÑO** y **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO**, en calidad de cónyuge **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, con quien contrajo matrimonio católico el 6 de agosto de 1972 en la Parroquia El Divino Rostro, registrado en la Notaria Segunda (2a) del Circulo de Bogotá D.C, con indicativo serial 7452635. A la fecha el matrimonio se encuentra vigente y la sociedad conyugal no ha sido disuelta ni liquidada.

Prueba 2: Registro Civil de Matrimonio de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** y **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO**.

Es cierto:

Que **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** tuvo una hija extramatrimonial y se llama **MARTA SOFIA PATIÑO ANGARITA**, hecho irrelevante a este proceso.

No es cierto:

Que **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** tiene o tuvo una unión marital de hecho con mujer alguna, ya que su vínculo civil actual es del casado con la demandante y esposa, señora **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO**.

Deberá probarse

No es cierto:

Que **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** abandonó a su familia. Debido a los problemas de pareja, fue su voluntad permitir y garantizar, en virtud de contrato comodato verbal a título gratuito, un techo tanto a su esposa **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO** como a sus hijos **CARLOS RAUL PATIÑO LEYVA** y **SANDRA JOHANA PATIÑO LEYVA** permitiéndoles vivir en su inmueble, cumpliendo así con sus obligaciones de ayuda, socorro y alimentos, en calidad de padre y esposo. Esta situación se ha mantenido en el tiempo, en tanto a la fecha aún habitan la casa en las mismas condiciones y la titularidad de los servicios públicos aún siguen a nombre de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** y su progenitora **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO**.

Prueba 3 y 4: Recibos públicos de gas y agua

Prueba Testimonial de: **NIDIA DEL SOCORRO ORTIZ SALDARRIAGA, MATILDE OCHOA, NÉSTOR RICARDO PATIÑO LEYVA, JOSÉ ALBERTO PATIÑO DIAZ.**



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

28

3.- Manifiesta mi poderdante al hecho tercero:

Teniendo en cuenta que la demandante acumula varios hechos, me pronuncio frente a ellos así:

No es cierto:

Que **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** no haya vuelto a ingresar al inmueble desde 1997, porque la última vez que ingreso fue a mediados de mayo del 2015, mes siguiente a la terminación del vínculo laboral de obra que tenía con la empresa RALLYE Ltda., y entró a su casa en compañía de su hijo **NESTOR RICARDO PATIÑO LEYVA**, para dejar sus herramientas, que habían llevado ellos mismo en su propio carro y, que dejó con candado al lado del lavadero del patio que se encuentra en la parte de atrás de la casa.

Prueba 5: Certificado de la empresa Rallye Ltda.,

Parcialmente cierto:

Aunque su hija **SANDRA JOHANA PATIÑO LEYVA**, si le manifestó que por acuerdo entre hermanos decidieron no dejarlo ingresar más, esto sucedió hacia junio del año 2015 cuando el mismo padre les informó a sus hijos que debido a que se quedó sin trabajo, tuvo que entregar el apartamento donde vivía y que se iba a quedar unos días en la casa mientras lograba ubicarse en un nuevo lugar, momento en que le informó su hija SANDRA la negativa a permitirle el ingreso. No es cierto que haya sucedido en 1997 como lo indica la demandante, que lo pruebe.

Prueba Testimonial de: SANDRA JOHANA PATIÑO LEYVA

4.-Manifiesta mi poderdante frente al hecho cuarto:

No es cierto

BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO no ha detentado el inmueble a título de poseedora, pues desde su ingreso hasta la fecha ha sido mera tenedora, en calidad de cónyuge y comodataria a título gratuito, quien entre otras cosas, nunca ha desconocido el vínculo matrimonial, pues no existe cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, ni separación de cuerpos o bienes, o actos similar promovido por ella que evidencien inequívocamente su intención de cambiar su calidad detenedora a la de poseedora, es decir, nunca ha realizado acto de desconocimiento o rebeldía frente al señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, y la misma esta con un título precario de mera tenedora, que no se ha modificado y, que por ende, no conduce a la usucapión.

5.- Manifiesta mi poderdante frente al hecho quinto:

No es cierto

que se pruebe. Los dineros utilizados para sufragar los arreglos del inmueble



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

Gm

artículo 1781 del Código Civil. Se resalta que únicamente la demandante, en compañía de sus hijos CARLOS RAUL PATIÑO LEYVA y SANDRA JOHANA PATIÑO LEYVA, han usado el inmueble para su propia vivienda y no han dispuesto, usufructuado o realizado actos de señor y dueño respecto del mismo.

6.-Manifiesta mi poderdante frente al hecho sexto:

No es cierto,

Los dineros utilizados no fueron propios, que se pruebe. Tal como se indicó en el hecho quinto, la sociedad conyugal, se encuentra vigente y conforme a lo establecido en el artículo 1784 del Código Civil, el dinero y los frutos del trabajo, son activos de la misma. Es decir que los dineros utilizados para sufragar los arreglos del inmueble y los impuestos han salido de la sociedad conyugal.

7.- Manifiesta mi poderdante frente al hecho séptimo:

No es cierto.

Como se indicó en la contestación a los hechos quinto y sexto, los dineros no han sido propios de la demandante. Los dineros invertidos para sufragar los arreglos del inmueble han salido de la sociedad conyugal, conforme a lo establecido en el artículo 1784 del Código Civil.

8.-Manifiesta mi poderdante frente al hecho octavo:

No es cierto,

por los mismos motivos indicados en la contestación de los hechos quinto, sexto y séptimo, que se pruebe. Los dineros que se han utilizado para sufragar los impuestos del inmueble han salido de la sociedad conyugal.

Igual situación ha sido con el pago de los impuestos prediales; los dineros se han salido de la sociedad conyugal.

Además, atendiendo la manifestación de la demandante, en el sentido de haber pagado ella dichos impuesto con sus propios dineros, se manifiesta al señor Juez, que el recibo del año 2009 no lo aporta la demandante, porque fue **CARLOS ALBERO PATIÑO RODRIGUEZ**, quien lo pagó el 1 de Agosto del 2009 y lo aportó para el tramite sucesoral , como requisito para la firma de la Escritura Pública número 3.802 de fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2009, otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C. por medio de la cual se realizó la sucesión de la progenitora del demandado, documento que reposa en original en la Notaria, tal como se indica en la misma Escritura Pública mencionada en su página No. 5 numeral 4, siendo este un acto de señor y dueño, que interrumpiría la prescripción alguna frente a cualquier persona, pero se reitera que entre cónyuges no opera dicha institución jurídica y que los recursos provinieron del haber conyugal, fruto del trabajo de los cónyuges.



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

OK

Además, la titularidad de los recibos, que estaban a nombre de **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO**, cambiaron a partir del año 2017, a nombre de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO, debido a la actualización que gestionó el hoy demandando y propietario, **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, apareciendo el impuesto del año 2018 a nombre de este último, como lo evidencian los documentos aportados por la demandante.

Pruebas relacionadas como 3 y 4.

9.-Manifiesta mi poderdante frente al hecho noveno:

No es cierto,

BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO, no es poseedora, nunca se ha rebelado inequívocamente para atribuirse dicha calidad, es comodataria además de ser cónyuge de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** y la prescripción, tanto ordinaria como extraordinaria se suspende entre esos. Por otro lado, la demandante nunca registro la supuesta posesión en el Registro de Instrumentos Públicos.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi representado y frente a las pretensiones contenidas en el libelo petitorio, me permito referirme así a cada una de ellas

Frente a la primera pretensión manifiesta mi cliente:

Se opone a que el Honorable Juez declare la PRESCRIPCIÓN EXTRARDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en favor de **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 18 No. 55-51** y por el contrario se ratifique la propiedad en cabeza del hoy demandado y propietario **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**

Frente a la segunda pretensión manifiesta mi cliente:

Mi poderdante se opone a que se ordene la inscripción de la sentencia en la oficina de Instrumentos Públicos, como consecuencia de la improcedencia de la de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Frente a la tercera pretensión manifiesta mi cliente:

Mi poderdante se opone a que se le condene en costar por asistirle el derecho de dominio y declararse la improcedencia de la declaración prescriptiva extraordinaria de dominio.



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

06

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Mi poderdante presenta las siguientes excepciones de fondo contra el libelo petitorio, por cuanto la demandante carece de los supuestos fácticos y jurídicos que le permitan pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, en razón a:

Primera: Existencia de contrato verbal de comodato a título gratuito:

CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ, desde 1997, entregó a su esposa, por acuerdo verbal, la casa de habitación ubicada en la Calle 18 No. 55-51 Urbanización Puente Aranda, a título de comodato gratuito, con el fin de garantizarle a ella y a dos de sus hijos, una vivienda, y evitar las angustias de ir a pagar un arriendo ya que como cónyuges no adquirieron ningún inmueble. Todo el grupo familiar durante muchos años se ha beneficiado de la herencia de los abuelos.

Segunda: Inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción:

La demandante durante el tiempo que ha permanecido y habitado la casa, ha sido en calidad de cónyuge de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, con quien tiene matrimonio vigente, siendo esta la circunstancia que suspende la prescripción.

Además, la demandante no cuenta con la calidad activa de poseedora, ni con el tiempo exigido por la ley para usucapir.

Aunado a lo anterior, pese a ser cónyuge, la demandante nunca realizó actos inequívocamente dirigidos a desconocer la titularidad de la propiedad de su esposo, **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**.

Tercera: Suspensión de prescripción extraordinaria entre cónyuges:

Conforme a lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-466 del 2014, recordando el principio de contra non valentem agere non currit praescriptio, no podría la demandante alegar la usucapión en contra de su cónyuge.

En similar sentido, se ha pronunciado la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 27 de julio de 2016, al indicar, frente a una persona que pretende usucapir, "si originalmente se arrogó la cosa como mero tenedor, debe aportar la prueba fehaciente de la interversión de ese título, esto es, la existencia de hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el momento a partir del cual se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo el dominio de aquel, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de 'posesión autónoma y continua' del prescribiente."



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

15

De lo anterior, se colige y evidencia que no existen hechos por parte de **BLANCA LUZ LEYVA DE PATIÑO**, diferente al de presentación de esta demanda de pertenencia, quien en calidad de cónyuge del demandado, haya realizado acto de naturaleza rebelde, que acredite inequívocamente la intención de desconocer la titularidad de dominio de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** sobre el inmueble objeto del presente proceso.

Esta postura, la misma Corte Suprema de Justicia la ha dejado plasmada en diferentes sentencias, como la de 8 de Agosto del 2013 bajo el Rad. N° 2004-00255-01, e incluso desde el 6 de marzo de 1969, a través del Magistrado Gustavo Fajardo Pinzón, bajo radicado 2306, indicando que la prescripción ordinaria y extraordinaria se suspende entre cónyuges, por el vínculo jurídico del matrimonio que a la fecha se mantiene vigente entre **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** y **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO**, al igual que la sociedad conyugal que no ha sido disuelta ni liquidada.

Cuarta: Falta a la realidad de los hechos expuestos por la parte demandante.

La demandante falta a verdad al indicar que **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** no volvió a ingresar desde 1997 cuando en realidad su último ingreso fue a mediados de mayo del 2015.

La demandante omite indicar que **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, les permitió el uso y goce del inmueble en razón al vínculo civil y consanguíneo existente, sin cobrarles valor alguno.

La demandante omite indicar que la gestión y gastos de honorarios tanto del proceso judicial de la sucesión del padre y los gastos notariales del trámite de la sucesión de la madre **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO (q.e.p.d)**, lo realizó y pago **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, aunque dichos dineros hayan salido de la sociedad conyugal.

Quinta: Actos de señor y dueño por parte de CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ

El señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**, a pesar de no habitar la casa objeto de este proceso ha ejecutado actos de señor y dueño como son:

1.- Adelantó el proceso de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de la herencia por vía judicial de su padre, la cual terminó mediante sentencia del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, registrada el 10 de octubre del 2000.

Se prueba con la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No.50C-532695 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

2.- Adelantó la sucesión notarial, el 17 de noviembre del 2009, de su progenitora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO y pagó el impuesto de ese mismo hecho para poder correr la Escritura Pública 3.802 del 17 de noviembre del 2009 otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C.

Se prueba con la anotación No.7 del folio de matrícula inmobiliaria No. No.50C-532695 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3. Como único heredero permitió, y hasta la fecha lo ha hecho, el uso y goce de la casa a su esposa, teniendo la oportunidad de haberla vendido en su propio beneficio, pero como se ha dicho a lo largo de esta contestación, el ánimo del demandado fue proteger a su familia en la medida de sus posibilidades.

No es creíble que una persona legalice y tramite las sucesiones respectivas y lo deje para que un tercero lo aproveche, como pretende hacer ver la demandante.

CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ ingreso en mayo del 2015 para dejar su herramienta de trabajo en el inmueble y no obtuvo negativa frente a dicho acto por parte de la demandante. Es más, ingresó en compañía de su hijo NESTOR RICARDO PATIÑO LEYVA.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales:

- Artículos 29, 58 y 229 de la Constitución política.
- Artículos 765, 762, 764, 768, 769, 775, 777, 785, 786, 787, 1452, 2200 al 2220, 2530, 2531 numeral 3 del Código Civil.
- Ley 153 de 1887.
- Ley 791 de 2002.
- Sentencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-466 del 2014, M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA del 9 de julio de 2014.
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia, Sala Casación Civil, 8 agosto 2013, radicado N. 2004-00255.
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 6 de marzo de 1969, M.P. Gustavo Fajardo Pinzón, radicado 2306.

V. FRENTE A LAS PRUEBAS

Mi poderdante solicita a este Despacho que, para probar lo refutado del libelo petitorio, se decreten, se tengan y se incorporen los siguientes medios de pruebas:

Documentales:

1. Copia autentica del Registro civil de matrimonio de **BLANCA LUZ LEIVA DE PATIÑO Y CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** que acreditará el



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

99

- vínculo matrimonial entre demandante y demandado, y la vigencia del matrimonio, sin notas marginales.
2. Certificación de obra o labor expedido por la empresa Rallye Ltda., que acredita el mes de mayo de 2015, cuando termino la relación con **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**.
 3. Copia autentica de la Escritura Pública 3.802 del 17 de noviembre del 2009 de la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C. con la cual le fue adjudicado el 50 % del derecho de cuota de la casa a **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**;
 4. Copia simple del recibo de pago No. 2009201014002984708 correspondiente al impuesto predial del año 2009, que se aportó a la sucesión de **ANA SOFIA RODRIGUEZ** (q.e.p.d)
 5. Copia del recibo público del servicio de Gas natural vinculado a la casa objeto de este proceso, que está a nombre de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**.
 6. Recibo público del servicio del agua del inmueble objeto del pleito. Acreditará titularidad del servicio y vinculo del inmueble con **ANA SOFÍA RODRÍGUEZ DE PATIÑO**.

Testimoniales:

Solicito respetuosamente al Señor Juez, al tenor de lo preceptuado por el **artículo 212 y 213 del C.G.P.**, se señale fecha y hora para recepcionar los testimonios de:

1. **NIDIA DEL SOCORRO ORTIZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula 39.209.596 de Barbosa Antioquia, domiciliada en la Calle 18 No. 55-47 de Bogotá D.C., quien vive en la misma cuadra del barrio Puente Aranda, quien probara lo relacionado al hecho segundo y tercero de la demanda y su respectiva contestación, sobre lo que le consta de las circunstancias y oportunidades en que vio al señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** ingresar al inmueble objeto de este proceso y la calidad de cónyuges.
2. **MATILDE OCHOA**, identificada con cédula 41.735.614 de Bogotá, domiciliada en la Calle 18 No. 55-47 de Bogotá D.C., vecina de la cuadra del Barrio Puente Aranda quien probará lo relacionado al hecho segundo y tercero de la demanda y su respectiva contestación, sobre los que le consta de las circunstancias y oportunidades en que vio al señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** ingresar al inmueble objeto de este proceso.
3. **NÉSTOR RICARDO PATIÑO LEYVA**, identificado con cédula. 80.527.921 de Bogotá, con domicilio en la Calle 18 No. 55-51 de Bogotá D.C., hijo del demandado quien declarará sobre lo relacionado al hecho segundo y tercero de la demanda y su respectiva contestación, indicando las circunstancia de tiempo modo y lugar en que se dio el último ingreso de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** a su casa.



CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON
ABOGADO TITULADO- CONCILIADOR CERTIFICADO

20

4. **JOSÉ ALBERTO PATIÑO DIAZ**, identificado con cédula 79137.688 de Bogotá, con domicilio en la Av. carrera 30 No. 29-60 Sur, en hijo del demandado quien probara lo relacionado al hecho segundo y tercero de la demanda y su respectiva contestación, declarando sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se entregó el inmueble a la demanda y sobre los ingresos a la casa por parte de CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ.
5. **DANIEL ALBERTO PATIÑO ORTIZ**, identificado con cédula 1.022.375.063 de Bogotá D.C., con domicilio en Calle 18 No. 55-47 de Bogotá D.C., nieto del demandado y vecino de la casa y del Barrio Puente Aranda, donde se ubica el inmueble objeto de este proceso, quien probará lo relacionado al hecho segundo y tercero de la demanda y su respectiva contestación, declarará sobre lo que le consta respecto al ingreso del demandado a su casa.

VI. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que la demandante no acreditó lo instituido en el artículo 212 del Código General del Proceso, que refiere "enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba." solicito al Despacho se abstenga de decretar y por ende practicar los testimonios solicitados por la parte accionante, como en concordancia lo indica el artículo 213 del mismo estatuto procesal

VII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.
El poder ya se aportó al Despacho, para retirar traslado de la demanda.

VII. NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en la Transversal 40 No. 13-39 Torre 5 Apto 204 en el municipio de Soacha
El suscrito en su Despacho o en la Calle 22 A No. 52-07, Torre A, oficina 902 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo camilogonzalezgarzon@gmail.com, celular 3002680030.

En los anteriores términos dejo plasmada la contestación de la demanda,

Del señor Juez,

Camilo Arturo González Garzón
C.C. No. 1.032'450.861 de Bogotá D.C.
T.P. No. 300.440 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7452635



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A I C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de celebración: Año 1 9 7 2 Mes A G O Día 0 6 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 1499744 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA DIVINO ROSTRO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: PATIÑO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número): CC 14985970 De CALI VALLE

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: LEIVA DE PATIÑO BLANCA LUZ

Documento de identificación (Clase y número): CC 41436913 De BOGOTA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: PATIÑO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número): CC 14985970 De CALI VALLE

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 9 Mes O C T Día 1 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ANGELA MARIA MARTINEZ MARIÑO - E

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Día <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

- ORIGINAL PA... 1 OFICINA DE REGISTRO -



17 OCT. 2019

N2

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elías Martínez Durán

Notario Segundo de Bogotá

NIT: 19.244.118-7

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970-1. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.



17 OCT. 2019

**ANGELA MARIA MARTINEZ MARIÑO -E-
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C**



201



Bogotá, 21 de octubre de 2019

Señores
**JUZGADO CINCUENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Bogotá

LG. Autotapiceria Rallye Ltda.
Nit. 900.231.507-8
Calle 19 No. 27 - 67 Sur.
Teléfono 407 92 59 - Fax 727 44 05
Celular 310 767 33 55
Rallyeautotapiceria@hotmail.com

Respetado doctor:

Certificamos que el señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.985.970 expedida en Cali, prestó servicios de obra o labor terminada en nuestra empresa, en los siguientes períodos;

AÑO 2012

MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE

AÑO 2013

ENERO, OCTUBRE

AÑO 2014

MARZO, ABRIL, DICIEMBRE

AÑO 2015

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL

Se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GLORIA HAIDE BAQUERO AGUILERA
GERENTE

AA 41251163



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -38-

Ca337254049

TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (3.802).-

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE.

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-1666447.-

50C-532695.-

REGISTRO CATASTRAL : 18 50 19.-

17A 55 21.-

INMUEBLE : CASA.

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

PREDIO: URBANO.-

DIRECCION: CARRERA 54 No. 18 19.-

CALLE 18 No. 55 51.-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:.

0109- ADJUDICACION EN SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO 20.191.314 BOGOTA

POR: JULIO CESAR DUQUE MELO 20.361.335 BOGOTA

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Seis (56) del circulo de Bogotá, cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, da Fe de que se presentó el doctor(a) JULIO CESAR DUQUE MELO mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 20.361.335 expedida en Bogotá, Tareta Profesional número 66.585 del C.S.J. ✓

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1. Hored
2. Reg
Eranza
3. 3000
Recibido
29-03-2017

Ca337254049



Cadena S.A. No. 9900390 11-07-18

manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico en calidad de apoderado de **CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ** dentro de la sucesión intestada de **ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO** eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en ésta Notaria e iniciada mediante acta número **98A** del **8** de Octubre de 2009 /

efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro en Octubre de 2009 / habiéndose realizado la comunicación a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos, en Octubre de 2009 / y la comunciacion a la Secretaria Distrital de Hacienda, Dirección de Impuestos Distritales, en octubre de 2009 / y practicadas las publicaciones mediante edicto del día **8 de Octubre de 2009** en el periódico **EL ESPECTADOR** el día **28 de Octubre de 2009** / en la **EMISORA MARIANA** el día **28 de Octubre de 2009** / las **3:01 P.M.**, cuya documentación y actuación se protocoliza en la presente escritura. -----

PARAGRAFO: Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 844 del Regimen Tributario, Decreto 624/89 y demás normas concordantes; habiendo informado a los interesados del Radicado número **6283 /09** de fecha **Noviembre 4** de 2009, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - **DIAN** y **SECRETARIA DE HACIENDA**, Segun Oficio 2009EE933547. -----

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

Señor, -----

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

AA 41251164



Ca337254048



Ref: SUCESION INTESTADA.

DE: ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATINO.

TRABAJO DE PARTICION Y/O

ADJUDICACION.

JULIO CESAR DUQUE MELO, identificado

como aparece al pie de mi firma, como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, atentamente solicito al Señor Notario se sirva elevar a escritura pública el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, presentado por el suscrito, en la forma que a continuación relaciono.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La Causante Señora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATINO falleció el día treinta (30.) de Septiembre de 2.004, en la Ciudad de Bogotá D.C., lugar que también fuera su último domicilio y asiento principal de sus negocios. En vida la Causante se identifico con la cédula de ciudadanía número 20 191.314 expedida en Bogotá.

SEGUNDO. La Causante Señora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATINO fue casada con el Señor JOSE CAYETANO PATINO, pero en vida mediante la sucesión tramitada en el Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá D. C., calendada el día 11 de Mayo de 1.999, liquidó la correspondiente sociedad conyugal, en consecuencia los bienes objeto de la sucesión son propios, por lo tanto no hay lugar a liquidar ninguna clase de sociedad conyugal.

TERCERO. En vida la Causante Señora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATINO, con su esposo Señor JOSE CAYETANO PATINO, procreo a mi mandante a quien reconoció y bautizo con el nombre CARLOS ALBERTO PATINO RODRIGUEZ, único interesado en recoger la herencia.

CUARTO. Los derechos sobre los dos (02) bienes dejados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca337254048



SERVICIOS NOTARIALES

11-07-19

1096309ATERM50

por la causante son propios, se trata de de derechos de cuota en un porcentaje sobre cada uno de un cincuenta por ciento (50 %). El otro cincuenta por ciento de derechos son de propiedad de mi poderdante, en consecuencia este quedará propietario del ciento por ciento sobre los bienes inventariados. - - - - -

QUINTO. Se trata de una sucesión intestada, no habiendo testamento ni donaciones, no habiendo lugar a liquidar sociedad conyugal, habiendo una solo interesado los derechos sobre los predios inventariados serán adjudicados en su totalidad a favor de mi poderdante Señor CARLOS ALBERTO PATINO RODRIGUEZ /en su condición de unico heredero. - - - - -

Con base en los antecedentes anteriormente narrados, me permito poner a consideración del Señor Notario, la adición de la sucesión de la Causante, el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y / O ADJUDICACION**, en la forma que a continuación se relaciona: - - - - -

ACERVO HEREDITARIO .

Contendrá lo siguiente: - - - - -

- 1. BIENES DE LA SUCESION. - - - - -
- 2. PASIVOS DE LA SUCESION. - - - - -
- 1. BIENES DE LA SUCESION. - - - - -

PRIMERA PARTIDA. Los derechos de dominio sobre EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de derechos de cuota sobre el LOTE DE TERRENO junto la CASA DE HABITACION en el construida de dos (02) pisos en obra blanda. Inmueble, que se distingue en la actual nomenclatura de Bogotá con el número DIECIOCHO DIECINUEVE (18-19) de la Carrera CINCUENTA Y CUATRO (54) DE Bogotá D. C. Cuyos linderos tomados directamente de su titulo de adquisición son los siguientes: **POR EL NORTE.** Con parte del lote número cuatro (04) de propiedad de Arturo Jaque. **POR EL SUR.** Con el -

AA 41251165



Ca337254047



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

resto del lote de Arturo Jaque, en extensión de diez (10) varas, cada uno de estos dos lados. **POR ORIENTE.** Que es el frente, con la carrera cincuenta y cuatro (54), en

extensión de cinco y media (5 ½) varas cuadradas y **POR EL OCCIDENTE.** En extensión de cinco y media (5 ½) varas cuadradas con propiedad de Miguel Duque. Con un área total superficial según certificación de nomenclatura de catastro de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 M.2.).

TRADICIÓN. Que los derechos de cuota sobre el inmueble objeto de la sucesión y determinado anteriormente, fue adquirido por la causante Señora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATINO por COMPRA a ARTURO JAQUE, mediante la escritura pública número CUATROCIENTOS VEINTE (0420) de fecha VEINTISIETE (27) de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.954), de la Notaria TERCERA (3ra.) y del Circulo de Bogotá D. C., título debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Bogotá (Zona Centro) bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1446447. Le corresponde la Cédula catastral Nº 18 50 19.

El interesado le ha filiado a los derechos de cuota sobre el inmueble que es objeto de la presente sucesión, un valor DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE: (\$ 10 000.000.00 M/cte.).

SEGUNDA PARTIDA. Los derechos de dominio sobre EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de derechos de cuota sobre el LOTE DE TERRENO denominado número dos (02) junto la CASA DE HABITACION en el construida. Inmueble, que se distingue en la actual nomenclatura de Bogotá con el número CINCUENTA Y CINCO CINCUENTA Y UNO (55-51) de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca337254047

UNION COLEGIAL DE NOTARIADOS COLOMBIANO

Cadena SA. No. 89690940 11-07-19

Calle DIECIOCHO (18) de la Urbanización Fuente Ánanda de Bogotá D. C. Cuyos linderos tomados directamente de su título de adquisición son los siguientes: **POR EL NORTE.** En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 Mts.) con el lote número dieciocho (18) de la nomenclatura Urbana de Bogotá (que es su frente hoy calle 18). **POR EL SUR.** En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 Mts.) con el lote número cinco (5) del mismo plano de la subdivisión. **POR ORIENTE.** En extensión de once metros (11.00 Mts.) con el lote número uno (01) del mismo plano de subdivisión y **POR EL OCCIDENTE.** En extensión de once metros (11.00 Mts.) con partes de los lotes tres y cuatro (3-4) del mismo plano subdivisión. Con un área total superficial de **SESENTA METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (60.50 M. 2.).** - - - - -

TRADICION. Que los derechos de cuota sobre el inmueble objeto de la sucesión y determinado anteriormente, fue adquirido por la causante Señora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO por SUCESION de su difunto esposo Señor JOSE CAYETANO PATIÑO, que se tramito en el Juzgado ONCE (11) DE FAMILIA de Bogotá, mediante la sentencia calendarada el día once (11) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y protocolizada, mediante la escritura pública número 3.331, de fecha 08 de Octubre de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá D. C. Sentencia debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá (Zona Centro) bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-532695. Le corresponde la Cédula catastral Nº 17 A 55 21. / - - - -

El interesado le ha fijado a los derechos de cuota sobre el inmueble que es objeto de la presente sucesión, un valor **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE:** / - - - - (\$ 10 000.000.00 M/cte.) - - - - -

Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1446447. Le corresponde la Cédula catastral Nº 18 50 19.

TOTAL ADJUDICADO:.....\$ 10'000.000.00 M/cte.

SEGUNDA HIJUELA: Para CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 14'985.970 expedida en Cali, se le adjudica por sus legítimas el pleno derecho de dominio, en un ciento UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DERECHOS DE CUOTA, por valor de \$ 10'000.000.00 M/cte, en que se considera avaluado los derechos de cuota sobre el inmueble que habla la PARTIDA SEGUNDA de este trabajo.

TRADICION. Que los derechos de cuota sobre el inmueble objeto de la sucesión y determinado anteriormente, fue adquirido por la causante Señora ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO por SUCESION de su difunto esposo Señor JOSE CAYETANO PATIÑO, que se tramito en el Juzgado ONCE (11) DE FAMILIA de Bogotá, mediante la sentencia calendada el día once (11) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y protocolizada, mediante la escritura pública número 3331, de fecha 8 de Octubre de la Notaria 56, del Circulo de Bogotá D. C. Sentencia debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá (Zona Centro) bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-532695. Le corresponde la Cédula catastral Nº 17 A 55 21.

TOTAL ADJUDICADO:.....\$ 10'000.000.00 M/cte.

COMPROBACION.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO:.....\$ 20'000.000.00 M/cte.

TOTAL ADJUDICADO A: CARLOS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ\$ 20'000.000.00 M/cte.

TOTAL ADJUDICADO A LA SUSECION:.....\$ 20'000.000.00 M/cte.

En estos términos dejo a consideración del señor Notario, el presente trabajo de partición y o adjudicación a la interesada.

AA 41251167



Ca337254045



ATENTAMENTE, JULIO CESAR DUQUE MELO.

C. C. No. 19 361.335 DE BOGOTÁ.

T. P. No. 66.585 C.S.J.

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado

por el decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.

2.- Copia autentica del Recibo de pago No. 2009201014002984668, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.009, causado sobre el predio ubicado en la KR 54 18 19, Registro Catastral número 18 50 12, Mat.Inmob. No. 1446447, a nombre de ANA SOFIA, con constancia de pago número 02 956 30 026674 6, de fecha 1 de Agosto de 2009, del Banco Popular.

3.- Reporte de pagos de Impuesto Predial de fecha 15 de Noviembre de 2009, sobre el inmueble de la Carrera 54 No. 18 19, Avaluo \$22.641.000.

4.- Copia autentica del Recibo de pago No. 2009201014002984708, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.009, causado sobre el predio ubicado en la CL. 18 55 51, Registro Catastral número 17A 55 21, Mat.Inmob. No. 532695, a nombre de ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATIÑO, con constancia de pago número 02 956 30 026673 9, de fecha 1 de Agosto de 2009, del Banco Popular.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca337254045



100515

11-07-18

Cadenasa

5.- Reporte de pagos de Impuesto Predial de fecha 13 de Noviembre de 2009, sobre el inmueble de la Calle 18 No. 55

51, Avaluo \$19.328.000. / - - - - -

3.- Copia autentica del CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. - - - - -

No. 0503557 / - - - - -

FECHA: 13 - NOV. - 2009. / - - - - -

QUE EL PREDIO: CR 54 18 19. / - - - - -

CON CEDULA CATASTRAL: 050-01446447, MATRICULA INMOBILIARIA 185019. / - - - - -

NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. - - - - -

VALIDO HASTA EL 13 - DIC. - 2.009. / - - - - -

4.- Copia autentica del CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. - - - - -

No. 0503558. / - - - - -

FECHA: 13 - NOV. - 2009. / - - - - -

QUE EL PREDIO: CL 18 55 51. / - - - - -

CON CEDULA CATASTRAL: 17A 55 21, MATRICULA INMOBILIARIA 050-00532695. / - - - - -

NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. - - - - -

VALIDO HASTA EL 13 - DIC. - 2.009. / - - - - -

L E I D D el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para Registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - -

Derechos según (Resol. No. 9306 Diciembre 22 de 2.008,



NOTA: Cuando un col deposite con autorizaci DE EFECTOS. El debe contribuyente.

AA 41251168



ES LA SEXTA HOJA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ---
TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (3.802).-
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE
NOVIEMBRE. ---
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).- -



Adicionada según Resolución número 9500 Diciembre 31 de
2008, Supernotariado) \$161.836,00.- IVA \$ 25.894,00.-
Superintendencia \$3.465,00.- Cuenta Especial para el
Notariado \$3.465,00.- R-Fuente (Base) \$ -0-

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA
41251163, AA 41251164, AA 41251165, AA 41251166, AA 41251167
AA 41251168.-

Enmendado 6283, Noviembre 4 "SI VALE".-

[Handwritten Signature]

JULIO CESAR DUCHE MELO
C.C.No. 19.361.335 B1a
T.P.No. 66.785 C.S.I.



[Large handwritten signature]
CERVELON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

RBB.

Cuarta COPIA de la Escritura Pública
3802 del 17 de Noviembre de 2009

...ada de su original, la que expido en 06 hojas
...tiles con destino a Interesado

(Art. 79 D.L. 960 de 1970)

27 SEP 2019

Dada en Bogotá D.C. a _____

[Handwritten Signature]
BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca337254044

Ca337254044



109

Formulario para declaración Superalta del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201014002984758 201

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 1. DISEÑO AAA0074MYB5 2. MATRICULA REGISTRAL 532695

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO
 3. DIRECCION CL 18 55 51 4. AREA 60.50 5. TAREA 6. AREA 7. TAREA 8. CONSTRUCCION (m2)

C. VALOR Y EXTENSION
 9. VALOR 10. EXTENSION

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ANA SOFIA RODRIGUEZ DE PATINO 11. DISTRICCIÓN CC 20190 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 54 18 19 13. FECHA DE NOTIFICACION 01/AGO/2009 HASTA 06/AGO

E. LIQUIDACION PRIVADA
 14. AUTOVALUO (Base Gravable) AA 0
 15. IMPUESTO A CARGO FU 0
 16. SANCIONES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS
 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
 18. IMPUESTO AJUSTADO IA 0

G. SALDO A CARGO
 19. TOTAL SALDO A CARGO HA 77,000
 VP 0
 TD 2,000
 IM 79,000
 TP

H. PAGO
 20. VALOR A PAGAR 79,000
 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO
 22. INTERES DE MORA
 23. TOTAL A PAGAR

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO M aporte debe destinarse al AV TA 0

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)
 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

02 BOGOTÁ POPULAR REP
 956 CENTRO DE RECAUDOS
 Fecha recaudo: 01/11
 Formulario:
 956 0378359
 N C: 12031178
 Nro Sticker: 02
 Vr Efect:

1918383

A192501920
05Oct2019

19

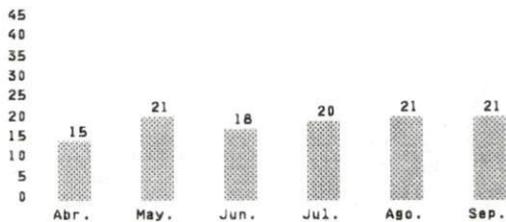
PATIÑO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
CL 18 55 51
BOGOTA PUENTE ARANDA
CL 18 55 51
3221 13001330023670

DM 71-06-5 246152	Sep-2019 Oct-2019		3
3907	04-Sep-2019	REAL	DOMESTICO
3926	03-Oct-2019	REAL	D1
19	0.770	1.000	NATURAL

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Período	Fecha de emisión	Valor
---------	------------------	-------

CONSUMO GAS =		
15 M ³ X 1,638.630 PESOS/M ³		24,579
FIJO		3,115
AJUSTE DECENA		2
INT. RECARGO/PAGO TPD (0,0160%)		4
SUBTOTAL		27,700



Su consumo en M³ de gas equivale a: 177.50 KWH
 Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 138.47
 P.C.: 42.600 MJ/M3

180oct2019

27,700

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1638 63(\$/m3) Gm672.42 Tm489.57 p3.30 Dm 436.99 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00
 Componente CUfm 3115.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3115.00
 PERIODO PARA EJECUTAR LA REVISIÓN TECNICA REGLAMENTARIA ENTRE: 01/2021 Y EL 30/06/2021



41577072080291948020019183630310201939000000027700